

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4580 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el mantenimiento del empleo y autoempleo ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena.

BDNS (Identif.): 572259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572259>)

El objeto de la convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas pertenecientes al sector de la Hostelería y Restauración, así como los alojamientos, agencias de viajes,... , recogidos en el Anexo 1, realizando su actividad en el municipio de Cartagena, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de sus actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En concreto, podrán acceder a las ayudas los establecimientos de restauración (restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican como actividad principal de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local) así como alojamientos y demás empresas que sean considerados pymes.

Quedan excluidas como personas beneficiarias las viviendas de uso turístico, las empresas de reparto a domicilio de comidas y bebidas y los auditorios.

Asimismo quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Para personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en los

epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo 1, con local de actividad en el término municipal de Cartagena y los profesionales (aunque no dispongan de local). Se realizará un primer reparto de:

- 1.000 euros para beneficiarios de 0 a 5 trabajadores por local de actividad.
- 1.250 euros para beneficiarios de 6 a 19 trabajadores por local de actividad.
- 1.500 euros para beneficiarios con más de 20 trabajadores por local de actividad.
- 2.500 euros para actividades de hospedaje y hoteles por local de actividad.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24 h del décimo día posterior a la apertura del plazo.

Cartagena, 18 de junio de 2021.—La Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, María Irene Ruiz Roca.